

# CONTRATOS "OPEN-HOUSE": LA COMPRA PÚBLICA DE MEDICAMENTOS

---

## "OPEN HOUSE" CONTRACTS: THE PUBLIC PURCHASE OF MEDICINES

JUAN DAVID DUQUE BOTERO

PHD en Estudios Jurídicos. Magister en Derecho Administrativo. Profesor de contratación Estatal de la Universidad del Rosario. Investigador. Ex Director General de Colombia Compra Eficiente. Abogado.  
ORCID: [<https://orcid.org/0000-0002-5281-9793>].  
[jduque@duquebotero.com](mailto:jduque@duquebotero.com)

Recibido em: 18.05.2021

Aprovado em: 15.06.2021

DOI: [<https://doi.org/10.48143/rdai.18.jddb>]

ÁREAS DO DIREITO: Civil; Administrativo

**RESÚMEN:** En la legislación alemana es muy común que se celebren los denominados contratos "open house" con el fin de adquirir productos farmacéuticos, estos contratos tienen como característica que se celebran sin existir una licitación previa para la selección del proveedor, aquí simplemente el ente contratante verifica que este último cumpla con los que cumpla con los requisitos fijado para la satisfacción de la necesidad anunciada. Por su parte, el proveedor interesado no debe presentar oferta, solamente debe demostrar a la entidad contratante que cumpla con los presupuestos establecidos para la celebración del contrato. Con la llegada de la pandemia sanitaria por el Covid-19, en Alemania las autoridades o poderes adjudicadores han usado este método para proveerse de servicios farmacéuticos, por lo que, han celebrado contratos "open house" para el suministro de algunos productos para que posterior a ello el médico, el farmacéutico o el paciente sean quienes elijan el proveedor de su preferencia.

**PALABRAS CLAVE:** Contratos "open house" – Proveedor – Poder adjudicador – Productos farmacéuticos.

**ABSTRACT:** In German legislation it is very common for so-called "open house" contracts to be signed in order to acquire pharmaceutical products, these contracts have the characteristic that they are celebrated without a prior tender for the selection of the supplier, here simply the contracting entity verifies that the latter comply with those who meet the requirements set for the satisfaction of the announced need. For its part, the interested supplier must not submit an offer, it must only demonstrate to the contracting entity that it complies with the budgets established for the conclusion of the contract. With the arrival of the health pandemic caused by Covid-19, in Germany the authorities or contracting authorities have used this method in order to supply themselves with pharmaceutical products, they have entered into "open house" contracts for the supply of some products and later it will be the doctor, the pharmacist or the patient who chooses the provider of their choice.

**KEYWORDS:** Open house contracts – Supplier – Contracting authority – Pharmaceuticals.

el acceso a determinados productos, mientras que los acuerdos marco persiguen estandarizar los precios, la calidad, y las garantías de los productos y bienes ofrecidos por sus proveedores, para generar compras eficaces y eficientes para la administración pública, conforme a los principios rectores de la actividad contractual. De ahí que, los efectos de cada instrumento conlleva a implicaciones distintas.

La principal crítica que se ha realizado a los acuerdos marco de precios en Colombia, es que con su implementación se limita la concurrencia de las empresas que no pueden competir con los grandes proveedores, por cuanto el factor determinante de la adjudicación es el menor precio. En este sentido, se ha enfatizado en que con este mecanismo lo que se busca es la optimización de los recursos de las entidades públicas a través de la creación de economías a escala, sin hacer mayor referencia a la inclusión de las pequeñas y medianas empresas en las compras públicas mediante dichos instrumentos.

Para conjurar tal efecto, se podrían implementar entonces contratos como los de tipo “open-house”, regulados por normas de carácter civil y comercial, con los cuales se suprime dicho criterio. Sin embargo, Colombia no se encuentra preparada para asumir los riesgos derivados de tal cambio, pues de hecho, debido al aumento de la corrupción en el país a raíz de la actividad contractual, la estandarización de los documentos contractuales se convirtió en una necesidad imperante en la actualidad, de manera tal que se limite en lo posible la discrecionalidad de las entidades públicas para realizar sus procesos de contratación. Justamente en este marco, surgieron los acuerdos marco de precios.

Con todo lo anterior, es preciso concluir que no es conveniente poner en práctica, por ahora, los contratos “open-house” en Colombia. Previo a su adopción, es importante cambiar la percepción de la contratación pública, y recuperar la confianza de los ciudadanos en su ejercicio y en los funcionarios de la administración. Una vez realizada esta gestión, podría ser viable la eliminación de la burocracia excesiva con la aplicación de contratos como los de tipo “open-house”.

## REFERENCIAS

- Carvajal Noriega, L., Ureña, O. (2016). Los estudios previos en la actividad contractual de las administraciones públicas. [Tesis]. Universidad Libre de Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11988/PAPER%20OSCAR%20URE%C3%91A%20Y%20LUIS%20CARVAJAL%20%281%29%20%281%29%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cifuentes Salazar, D.A. (2014). Los acuerdos marco de precios en la contratación estatal colombiana ¿un posible favorecimiento al monopolio y a las grandes industrias?. Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu>.

- co/bitstream/handle/10654/12672/CifuentesSalazarDiana.pdf;jsessionid=46253A75B51BE0B39AB2A8474A6C21A1?sequence=1.
- Colombia Compra Eficiente. (2013). Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios. [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/acuerdos\\_marco.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/acuerdos_marco.pdf).
- Colombia Compra Eficiente. (Marzo 5, 2014). ¿Por qué comprar a través de los Acuerdos Marco de Precios?. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=61JmQrMNZR4>.
- Colombia Compra Eficiente. (s.f.). Acuerdos Marco. <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco#:~:text=El%20Acuerdo%20Marco%20de%20Precios,las%20cuales%20un%20comprador%20puede.>
- Díez Sastre, S. (Abril 7, 2021). Contratos “open-house”. *Idl UAM Instituto de Derecho local*. [https://www.idluam.org/blog/contratos-open-house/?utm\\_source=rss&utm\\_medium=rss&utm\\_campaign=contratos=-open-house#:~:text=Realiza%20una%20offerta%20ad%20inciertas,de%20satisfacer%20la%20necesidad%20anunciada.](https://www.idluam.org/blog/contratos-open-house/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=contratos=-open-house#:~:text=Realiza%20una%20offerta%20ad%20inciertas,de%20satisfacer%20la%20necesidad%20anunciada.)
- Díez Sastre, S. (Abril 15, 2021). Contratos “open-house”: comprar sin licitar. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*. Nueva Época. (15), 5-23 <https://doi.org/10.24965/reala.i15.10911>.
- Garnica Lozano, D.C. (2016). *¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la aplicación de los acuerdos marco de precios en los municipios de sexta categoría del departamento de Cundinamarca?*. [Tesis, Universidad Santo Tomás]. Repositorio institucional <https://hdl.handle.net/11634/2148>.
- Gimeno Feliu, J.M. (Julio 8, 2019). *La compra pública de medicamentos: hacia el necesario equilibrio entre calidad de la prestación asistencial y sostenibilidad financiera del sistema*. Observatorio de Contratación Pública. <http://www.obcp.es/print/pdf/node/6652>.
- Gimeno Feliu, J.M. (2020). *La compra pública como ventana de oportunidad para una gestión inteligente en el ámbito de la salud: valor y eficiencia*. [Diapositivas]. <http://www.obcp.es/sites/default/files/2020-09/CONTRATACION%20PUBLICA%20Y%20VALOR.%20pantecosa%202020.pdf>.
- Lewis Castaño Colonia de Licitaciones. (s.f.). *Agregación de demanda*. Licitaciones.inf. <https://co.licitaciones.info/publicaciones/agregacion-de-demanda>.
- Superintendencia de Industria y Comercio. (Junio 8, 2018). *Asesoría al Gobierno Nacional en materia de libre competencia económica, sobre instrumentos de agregación de demanda para proveedores de servicios de nube pública – Núm. 1 del Art. 1 del Decreto 4886 de 2011*. DO. [https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Proteccion\\_Competencia/Abogacia\\_de\\_la\\_competencia/2018/18-134488.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Proteccion_Competencia/Abogacia_de_la_competencia/2018/18-134488.pdf).

PESQUISA DO EDITORIAL

**Veja também Doutrina relacionada ao tema**

- El derecho a la salud como nuevo derecho civil constitucional, de Graciela Lovece – RDC 34/34-44 (DTR\2000\723).